



Factura: 001-002-000005134



20151701040P03638

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P03638

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE AGOSTO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

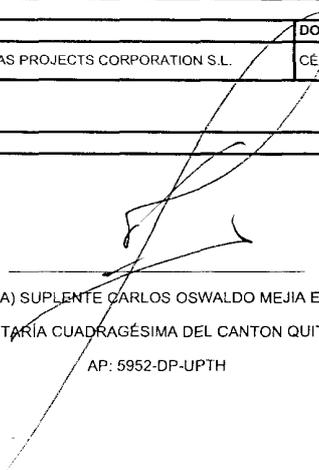
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOMICILIACION BAS PROJECTS CORPORATION S.L.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 50

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHIRIBOGA BECDACH PABLO FERNANDO	REPRESENTANDO A BAS PROJECTS CORPORATION S.L.	CÉBULA	1704186509

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO
AP: 5952-DP-UPTH

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

Quito, 05 de agosto de 2015

PROTOCOLIZACIÓN No. 2015-17-01-040-P0 3638

DE LOS DOCUMENTOS

OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

RELACIONADOS CON

LA DOMICILIACION DE LA

COMPAÑÍA EXTRANJERA

BAS PROJECTS CORPORATION S.L.

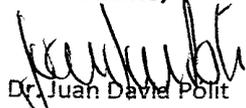
CUANTIA: INDETERMINADA

(DI. 3ra, m.n. COPIAS)

Señora Notaria,

Por medio de la presente solicito a usted protocolizar los documentos otorgados en el extranjero relacionados con la domiciliación de la compañía extranjera BAS PROJECTS CORPORATION S.L. , conferirme TRES copias certificadas de y devolverme los originales.

Atentamente,



Dr. Juan David Polit
Matrícula 3662 CAP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 N.º: 1704186509

CHIRIBOGA BECDACH PABLO FERNANDO

QUITO

2010-05-28

2002-05-28





INSTRUCCIÓN SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHIRIBOGA GUERRERO JAMES PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BECDACH SANTOMARO ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2002-05-28

Y4444Y444






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

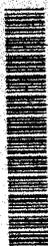
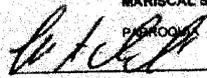
007 - 0057

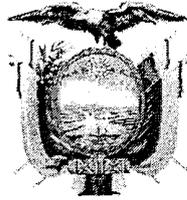
1704186509

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIRIBOGA BECDACH PABLO FERNANDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	MARISCAL SUCRE	2
CANTÓN	PARRAQUERA	ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO



P.A. III-14.1

-USD 700,00 -3 TIMBRES USD 200-P141117-P141118-P141119- Y 1 TIMBRES USD 100-K066941-

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS**

NUMERO CUATRO

El suscrito, D. Pablo Buitrón Andrade, Cónsul Ad Honorem del Ecuador en Bilbao, a los seis días del mes de Julio del año Dos mil Quince, a petición de Don **FRANCISCO JOSE MORAN COLMENERO**, titular del Documento Nacional de Identidad español N° 22731119N, de profesión abogado, de estado civil casado; de nacionalidad española y en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad mercantil "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**", domiciliada en la calle Colon de Larreátegui N° 26, 1ª Planta, Departamento D en Bilbao, provincia de Vizcaya, en España, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento:



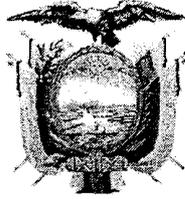
NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL: "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**".- Mediante Escritura Pública de Constitución número dos mil ochocientos sesenta y nueve, otorgada en Bilbao el trece de diciembre de dos mil trece, ante D. José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, páginas N° N2645503C a N2645471C, se constituye la sociedad mercantil "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**"; legalizada con la Apostilla de La Haya N° 785/15, en Bilbao el 17 de Febrero de 2015, por D. Juan Benguria Cortabitarte, Delegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental., página SS0501256.



FECHA DE CONSTITUCION: La fecha de constitución de la sociedad mercantil "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**", es el trece de diciembre de dos mil trece, según consta de Esritura Pública de Constitución de la misma fecha, número dos mil ochocientos sesenta y nueve, otorgada en Bilbao el trece de diciembre de dos mil trece, ante D. José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, páginas N° N2645503C a N2645471C, se constituye la sociedad mercantil "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**"; legalizada con la Apostilla de La Haya N° 785/15, en Bilbao el 17 de Febrero de 2015, por D. Juan Benguria Cortabitarte, Delegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental., página SS0501256.

DOMICILIO SOCIAL: La sociedad mercantil "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**", tiene su domicilio social, según así consta en el Artículo 4 de sus Estatutos Sociales, en la calle Colon de Larreátegui N° 26, 1ª Planta, Departamento D en Bilbao, provincia de Vizcaya, en España, tal y como consta en la Escritura Pública de Constitución número dos mil ochocientos sesenta y nueve, en página N2645492C.../...sigue en la página Dos (2)...





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA DOS (2)

Viene de la página Uno (1).../... otorgada en Bilbao el trece de diciembre de dos mil trece, ante D. José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, páginas N° N2645503C a N2645471C; y, legalizada con la Apostilla de La Haya N° 785/15, en Bilbao el 17 de Febrero de 2015, por D. Juan Benguria Cortabitarte, Delegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental., página SS0501256.

Se hace consta que “previo acuerdo del órgano de administración, *podrá también establecer, suprimir y trasladar sucursales, agencias y delegaciones en cualquier lugar de España ó del extranjero*, así como cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal”, según consta en página N2645492C.

DURACION: La sociedad mercantil “**BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**”, tiene duración indefinida, según consta en el Artículo 2 de sus Estatutos Sociales, página N° N2645494C, en la Escritura Pública de Constitución número dos mil ochocientos sesenta y nueve, otorgada en Bilbao el trece de diciembre de dos mil trece, ante D. José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, páginas N° N2645503C a N2645471C; y, legalizada con la Apostilla de La Haya N° 785/15, en Bilbao el 17 de Febrero de 2015, por D. Juan Benguria Cortabitarte, Delegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental., página SS0501256.

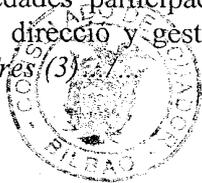


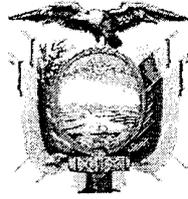
CAPITA SOCIAL: El Capital Social de la sociedad mercantil “**BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**”, es de **TRES MIL DIEZ EUROS**, según en el Artículo 5 de sus Estatutos Sociales, página N2645492C, de la Escritura Pública de Constitución número dos mil ochocientos sesenta y nueve, otorgada en Bilbao el trece de diciembre de dos mil trece, ante D. José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, páginas N° N2645503C a N2645471C; y, legalizada con la Apostilla de La Haya N° 785/15, en Bilbao el 17 de Febrero de 2015, por D. Juan Benguria Cortabitarte, Delegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental., página SS0501256.



OBJETO SOCIAL.- La sociedad mercantil “**BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**”, a tenor de lo indicado en el Artículo 3° de sus Estatutos Sociales, páginas N2645494C s N2645492C , su objeto social es: “a) La adquisición y tenencia de valores mobiliarios con la finalidad de dirigir, gestionar y administrar dichas participaciones filiales, disponiendo a tal efecto de la adecuada organización de medios materiales y personales que permita adoptar las decisiones necesarias de cara a la correcta administración de la misma y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de socio.-----

b) La intervención en la dirección y gestión del conjunto de actividades empresariales desarrolladas por las sociedades participadas, directa o indirectamente actuando en sus órganos de administración, dirección y gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica.-
..../... *...pasa a la página Tres (3)*.../...

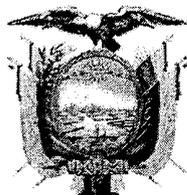




CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA TRES (3)

- ... viene de página Dos (2).../...-----
- c) La prestación de servicios de apoyo a la gestión, a las sociedades participadas en el ámbito contable, económico, financiero, jurídico, mercantil y administrativo.-----
- d) La sociedad podrá realizar las actividades que constienden su objeto, total o parcialmente de una forma directa o mediante participación en otras sociedades o entidades con o sin personalidad jurídica.-----
- e) La sociedad no realizará ninguna de las actividades sujetas a régimen de autorización especial y legislación especial.-----
- f) La ingeniería de detalle y básica o conceptual de proyectos destinados al área de producción y generación de energía, de obtención, tratamiento y transporte de petróleo y derivados, de tratamiento de aguas, y de cualquier otro proceso industrial en general, así como la ingeniería de detalle conceptual de equipos y elementos asociados con las anteriores áreas.-----
- g) Construcción, montaje, desmantelamientos y desguace de toda clase de equipos, instalaciones, plantas industriales y edificios de cualquier tipo, así como la prestación de servicios varios, especialmente los de operación, gestión y mantenimiento de instalaciones o plantas.-----
- h) Asesoría y consultoría.-----
- i) Prestación de servicios de asesoramiento contable, económico, financiero, comercial, administrativo y tributario.-----
- j) La promoción, construcción, compra, venta, arrendamiento y comercialización en general de toda clase de edificaciones, terrenos, solares, fincas rústicas y urbanas, la edificación, urbanización, excavación, cimentación y derribo, bien por cuenta propia como ajena, así como la enajenación, venta, arriendo o explotación, cualquier forma de toda clase de inmuebles, edificios, pisos, apartamentos, locales comerciales o industriales, oficinas y hoteles o establecimientos de hostelería en general.-----
- k) Toda clase de operaciones inmobiliarias sobre fincas rústicas y urbanas, promoción de contratos o realización de parcelaciones, urbanizaciones, construcciones y obras privadas o públicas, la venta, hipoteca, arrendamiento, transformación, mejora y la explotación misma, de fincas rústicas y urbanas, la organización, promoción, asesoramiento, gestión en su caso de sociedades, cooperativas, comunidades, entidades, grupos o empresas particulares orientadas a la construcción o urbanización, la planificación y estudio de mercados en materia inmobiliaria.-----
- l) La gestión, dirección y ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de construcciones, instalaciones, reformas, rehabilitaciones, decoraciones y obras de restauración externa e interna de estructuras y revestimientos de edificios y monumentos, limpieza, impermeabilización, tratamiento, pintura, reconstrucción, y la implantación, cuidado y mantenimiento de jardines y explotaciones forestales. La supervisión y control de obras, así como la coordinación de gremios, el asesoramiento y la asistencia técnica en todo cuanto se relacione con el campo de la construcción de edificios y de las obras públicas o civiles.-----
- m) Adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios de renta fija o variable, emitidas por toda clase de empresas, por cuenta propia y con excepción de la intermediación, quedando fuera de las actividades objeto de la legislación de Instituciones de Inversión Colectiva. /... pasa a la página Cuatro (4) /...



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA CUATRO (4)



... viene de la página Tres (3) .../... y de Mercado de Valores.-----

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad en forma directa, ó bien en cualesquiera otra formas admitidas en Drecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo.-----

Esta sociedad es de mera intermediación para cuantas actividades del as que componen el objeto social fueren propias del ejercicio de la profesión que requiera de titulación, éste organizada colegiadamente; quedando pr tanto excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales”.-----



NUMERO Y FECHA DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL ESPAÑOL: La sociedad mercantil española “BAS PROJECTS CORPORATION S.L.”, consta inscrita con fecha veintiseis de diciembre de dos mil trece en el Registro Mercantil de Bizkaia, inscripción 1ª de la hoja BI-63357, al folio 11 del Tomo 5422 de la Sección General, según así consta del Certificado de D. Carlos Alonso Olarra, Registrador Mercantil de la Provincia de Bizkaia, emitido en Bilbao el diecisiete de febrero de dos mil quince; procolizado con Asiento N° 182 por D. José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, y legalizado con la Apostilla de La Haya N° 909/15 en Bilbao el 19 de Febrero de 2015 por D. Juan Ignacio Gomeza Villa, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, página SS0501630.



CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SOCIEDAD MERCANTIL “BAS PROJECTS CORPORATION S.L.”.-



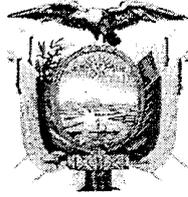
Por Certificado de Existencia Legal y Funcionamiento del Registro Mercantil de Bizkaia, en España, se halla VIGENTE, y no está sometida a la Ley Concursal 22/2003 de 9 de julio. Que no está disuelta ni en fase de liquidación, según así consta del Certificado de D. Carlos Alonso Olarra, Registrador Mercantil de la Provincia de Bizkaia, emitido en Bilbao el diecisiete de febrero de dos mil quince; procolizado con Asiento N° 182 por D. José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, y legalizado con la Apostilla de La Haya N° 909/15 en Bilbao el 19 de Febrero de 2015 por D. Juan Ignacio Gomeza Villa, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, página SS0501630.

CERTIFICADO DE ESTAR AL DIA EN EL PAGO DE IMPUESTOS TRIBUTARIOS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL “BAS PROJECTS CORPORATION S.L.”.-



1.- Certificado Número 7QYPHPDP, emitido por Dª Pilar Arza Gómez, Jefa de la Sección de Información Tributaria de la Diputación Foral de Bizkaia, emitido en Bilbao el 16 de Febrero de 2015, página N6526968A, “se encuentra, al día de la fecha, al corriente en las prestaciones de las declaraciones tributarias y no figuran a su nombre deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, si figuran, están aplazadas, fraccionadas o acordada la suspensión; a los efectos de poder contratar con las Administraciones /.....pasa a página Cinco (5) .../... ”





000015



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA CINCO (5)

...viene de página Cuatro (4).../...Públicas”, por parte de la sociedad mercantil “BAS PROJECTS CORPORATION S.L.”, certificado protocolizado con el Asiento N° 179 ante Notario D. José María Rueda Armengot, del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, en Bilbao el 18 de Febrero de 2015, y legalizada con la Apostilla de La Haya N° 910/15, en Bilbao el 19 de Febrero de 2015 por D. Juan Ignacio Gomeza Villa, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco.



2.- **Certificado N° Referencia: 20151053320**, emitido por la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de País Vasco, de la Agencia Tributaria de España, Delegación Especial de País Vasco, que acredita que “se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio; emitido en Bilbao el 17 de febrero de 2015, página N6526967A; protocolizado con Asiento N° 180 ante D. José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio Notarial, en Bilbao el dieciocho de febrero de dos mil quince, y legalizado con la Apostilla de La Haya N° 911/15, por D. Juan Ignacio Gomeza Villa, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, en Bilbao el 19 de Febrero de 2015.



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL-

Por **Certificado** de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, emitido el 17 de Febrero de 2015, referencia RCC11502000001, se acredita que “BAS PROJECTS CORPORATION S.L.”, NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social”, según así consta en la página N6526966A, protocolizada con el Asiento N° 181 ante Notario D. José María Rueda Armengot, del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco en Bilbao el dieciocho de febrero del dos mil quince, y legalizada con la Apostilla de La Haya N° 912/15, por D. Juan Ignacio Gomeza Villa, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, en Bilbao el 19 de Febrero de 2015., página SS0501357.



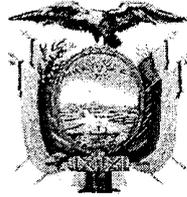
DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:



1.- Escritura Pública de Constitución número dos mil ochocientos sesenta y nueve, otorgada en Bilbao el trece de diciembre de dos mil trece, ante D. José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, páginas N° N2645503C a N2645471C; legalizada con la Apostilla de La Haya N° 785/15, en Bilbao el 17 de Febrero de 2015, por D. Juan Benguria Cortabitarte, Delegado del Distrito Notarial de Bilbao, Colegio Notarial del País Vasco, en calidad de Decano accidental., página SS0501256.

2.- Certificado de D. Carlos Alonso Olarra, Registrador Mercantil de la Provincia de Bizkaia, emitido en Bilbao el diecisiete de febrero de dos mil quince; procolizado con Asiento N° 182 por D. José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio del País .../...pasa a la página Seis (6).





CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA SEIS (6)

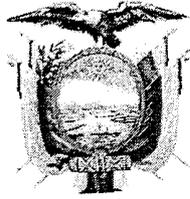
...viene de la página Cinco (5) .../...Vasco, y legalizado con la Apostilla de La Haya N° 909/15 en Bilbao el 19 de Febrero de 2015 por D. Juan Ignacio Gomeza Villa, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, página SS0501630.

3.- Certificado Número 7QYPHPDP, emitido por D^a Pilar Arza Gómez, Jefa de la Sección de Información Tributaria de la Diputación Foral de Bizkaia, emitido en Bilbao el 16 de Febrero de 2015, protocolizado con el Asiento N° 179 ante Notario D. José María Rueda Armengot, del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco en Bilbao el 18 de Febrero de 2015, y legalizada con la Apostilla de La Haya N° 910/15, en Bilbao el 19 de Febrero de 2015 por D. Juan Ignacio Gomeza Villa, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, página SS0501359.

4.- Certificado N° Referencia: 20151053320, emitido por la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de País Vasco, de la Agencia Tributaria de España, Delegación Especial de País Vasco, en Bilbao el 17 de febrero de 2015, página N2645426C; protocolizado con Asiento N° 180 ante D. José María Rueda Armengot, Notario del Ilustre Colegio Notarial, en Bilbao el dieciocho de febrero de dos mil quince, y legalizado con la Apostilla de La Haya N° 911/15, por D. Juan Ignacio Gomeza Villa, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, en Bilbao el 19 de Febrero de 2015, página SS0501358.

5.- Por Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, emitido el 17 de Febrero de 2015, referencia RCC11501000001 protocolizada con el Asiento N° 181 ante Notario D. José María Rueda Armengot, del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco en Bilbao el dieciocho de febrero del dos mil quince, y legalizada con la Apostilla de La Haya N° 912/15, por D. Juan Ignacio Gomeza Villa, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, en Bilbao el 19 de Febrero de 2015,, página SS0501357.

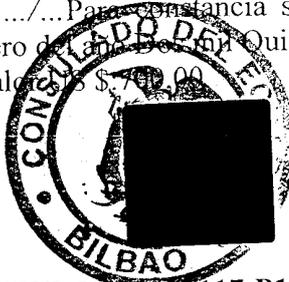
REMITIDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA por la sociedad mercantil referida para estos efectos, el suscrito puede certificar que, en base a la documentación citada la sociedad mercantil española **"BAS PROJECTS CORPORATION S.L."** se encuentra a la fecha operando en España, y sus actividades son conformes con el objeto social. Que tiene facultades para contratar y operar fuera del territorio español, así como abrir sucursales, operar y contratar en la República del Ecuador, presentar ofertas y participar en licitaciones ante organismos públicos o privados, y por consiguiente, tiene plena capacidad para contratar de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Ecuador. .../...pasa a la página Siete (7) .../...



CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO

PAGINA SIETE (7)

.../...viene de página Seis (6).../...Para constancia se firma el presente en Bilbao, a los veinticuatro días del mes Febrero de 2015 en Quince.
Arancel Consular: III.14.1 - Valor \$ 700,00



-USD 700,00 -3 TIMBRES USD 200-P14H117-P14H118- Y 1 TIMBRE 100-K066941-



Pablo Buitrón And
Cónsul A.H. del Ecuador en Bilb
-FIN DEL DOCUMENTO-



Freddy Obando Quispe
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 4

31 JUL 2015



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 4/5

Quito,

05 ABO 2015

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)





JOSE M^a RUEDA ARMENGOT
NOTARIO
HENAO 1- 1^o
48009 BILBAO
TEF: 944 23 31 31-32-34 FAX: 944 23 31 33

NÚMERO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE -----

EN BILBAO, mi residencia, a seis de julio de dos mil quince -----

Ante mí, JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre
Colegio del País Vasco, -----

-----COMPARECE-----

DON JON ANDER MARTINEZ PEREZ, mayor de edad, de
nacionalidad española, soltero, economista, con domicilio a los
presentes efectos en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla número 34, 1^o, y
documento nacional de identidad número 78.919.961-S. -----

Le conozco -----

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía
mercantil denominada "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**", de
nacionalidad española, domiciliada en Bilbao (Vizcaya), calle Ercilla
número 34, 1^o constituida por tiempo indefinido mediante la escritura
autorizada por mí el día trece de diciembre de dos mil trece, bajo el
número de protocolo 2869, constando inscrita en el Registro
Mercantil de Vizcaya al Tomo 5422, Folio 11, Hoja BI-63357,
Inscripción 1^a; habiendo trasladado su domicilio social al actual
mediante otra otorgada ante mí el día veintiocho de mayo de dos mil
quince, protocolo 903; correspondiéndole el CIF: B95745832 y el

CNAE según me manifiesta es: 7212-----

Su objeto social lo constituye entre otros, conforme al artículo 3º de los Estatutos Sociales, el siguiente:-----

a) La adquisición y tenencia de valores mobiliarios con la finalidad de dirigir, gestionar y administrar dichas participaciones filiales, disponiendo a tal efecto de la adecuada organización de medios materiales y personales que permita adoptar las decisiones necesarias de cara a la correcta administración de la misma y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de socio. -----

b) La intervención en la dirección y gestión del conjunto de actividades empresariales desarrolladas por las sociedades participadas, directa o indirectamente actuando en sus órganos de administración, dirección y gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica. -----

c) La prestación de servicios de apoyo a la gestión, a las sociedades participadas en el ámbito contable, económico, financiero, jurídico, mercantil y administrativo. -----

d) La sociedad podrá realizar las actividades que constituyen su objeto, total o parcialmente de una forma directa o mediante la participación en otras sociedades o entidades con o sin personalidad jurídica. -----

e) La sociedad no realizara ninguna de las actividades sujetas a régimen de autorización especial y legislación especial. -----



f) La ingeniería de detalle y básica o conceptual de proyectos destinados al área de producción y generación de energía, de obtención, tratamiento y transporte de petróleo y derivados, de tratamiento de aguas, y de cualquier otro proceso industrial en general, así como la ingeniería de detalle y conceptual de equipos y elementos asociados con las anteriores áreas.-----

g) Construcción, montaje desmantelamientos y desguace de toda clase de equipos, instalaciones, plantas industriales y edificios de cualquier tipo, así como la prestación de servicios varios, especialmente los de operación, gestión y mantenimiento de instalaciones o plantas.-----

h) Asesoría y consultoría.-----

i) Prestación de servicios de asesoramiento contable, económico, financiero, comercial, administrativo y tributario.-----

j) La promoción, construcción, compra, venta, arrendamiento, y comercialización en general de toda clase de edificaciones, terrenos, solares, fincas rústicas y urbanas, la edificación, urbanización, excavación, cimentación y derribo, bien por cuenta propia como ajena, así como la enajenación, venta, arriendo o explotación, en cualquier forma de toda clase de inmuebles, edificios, pisos,

apartamentos, locales comerciales o industriales, oficinas y hoteles o establecimientos de hostelería en general. -----

k) Toda clase de operaciones inmobiliarias sobre fincas rústicas y urbanas, promoción de contratos o realización de parcelaciones, urbanizaciones, construcciones y obras privadas o públicas, la venta, hipoteca, arrendamiento, transformación, mejora y la explotación misma, de fincas rústicas y urbanas, la organización, promoción, asesoramiento, gestión en su caso de sociedades, cooperativas, comunidades, entidades, grupos o empresas particulares orientadas a la construcción o urbanización, la planificación y estudio de mercados en materia inmobiliaria. -----

l) La gestión, dirección y ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de construcciones, instalaciones, reformas, rehabilitaciones, decoraciones y obras de restauración externa e interna de estructuras y revestimientos de edificios y monumentos, limpieza, impermeabilización, tratamiento, pintura, reconstrucción, y la implantación, cuidado y mantenimiento de jardines y explotaciones forestales. La supervisión y control de obras, así como la coordinación de gremios, el asesoramiento y la asistencia técnica en todo cuanto se relacione con el campo de la construcción de edificios y de las obras públicas o civiles. -----

m) Adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios de renta fija o variable, emitidos por toda clase de empresas, por cuenta propia y con excepción de la



intermediación, quedando fuera de las actividades objeto de la legislación de Instituciones de Inversión Colectiva y de Mercado de Valores. -----

Sus facultades para el presente otorgamiento en nombre de la sociedad, que yo el notario juzgo suficientes, resultan de su cargo de Administrador Unico, cargo para el que fue nombrado por acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Socios de fecha 25 de febrero de 2015, que se elevaron a públicos mediante escritura otorgada ante mí el día tres de marzo de dos mil quince, protocolo 450 que causó la inscripción 6ª en la Hoja de la sociedad. -----

Me manifiesta el Sr. Martínez que se encuentra en el ejercicio del cargo, que la sociedad por él representada no ha sufrido variación alguna que afecte al presente otorgamiento y que el objeto social de la misma continúa siendo el transcrito. -----

Hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en Acta autorizada por mí el día tres de marzo de dos mil quince, con protocolo 449, manifestándome el señor compareciente que el contenido de la misma no ha sufrido alteración alguna-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER GENERAL**, y al efecto:

-----**DICE:**-----

I.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mercantil "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L**", celebrada el día 3 de Julio de 2015, ha decidido constituir una sucursal en la República del Ecuador, según los términos y condiciones exigidas por las normas y las leyes ecuatorianas, con el nombre "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L, SUCURSAL ECUADOR**" (a partir de ahora denominada LA SUCURSAL). -----

II.- Para este objeto se asigna a la sucursal el capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 415 de la Ley de Compañías, pagando su totalidad al momento de la domiciliación. Para este propósito, la sociedad abrirá una cuenta de integración de capital en un banco del Ecuador. -----

III.- LA SUCURSAL tendrá su sede social en Mariano Aguilera E7-291 y Diego de Almagro, Quito, Ecuador. -----

IV.- Y por lo expuesto, y a consecuencia de todo ello, -----

-----**OTORGA**-----

PRIMERO.- La compañía "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L**", a través de su representante en este acto, otorga un poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **DON PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH**, ciudadano Ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No. 170418650-9, quien



queda investido con los poderes necesarios para el desarrollo de actividades empresariales y la representación de LA SUCURSAL, de acuerdo con la legislación ecuatoriana, incluyendo, entre otras, las siguientes autorizaciones: -----

a) Realizar los trámites que fueren necesarios para la obtención del permiso de operación de LA SUCURSAL en la República del Ecuador, y para representar a la misma ante cualquier autoridad pública o privada de dicho país, de conformidad con los artículos 6, 12 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador. -----

b) Abrir y cerrar cuentas corrientes en nombre de la SUCURSAL, en bancos, oficinas de correos y otras instituciones de crédito. -----

c) Girar cheques, retirar fondos y transferirlos a las cuentas corrientes de la SUCURSAL -----

d) Designar asesores legales, abogados, procuradores y representantes legales, para determinadas actividades o categorías de actividades, con los límites fijados y de acuerdo con la ley -----

e) Contratar y despedir empleados, autorizar ascensos, salarios, pagas y otros beneficios para la plantilla de trabajadores -----

f) Participar en todo tipo de subastas, concursos y licitaciones

con instituciones del sector público o privado dentro de la República del Ecuador, para lo cual podrá presentar ofertas, contratar y presentar garantías, solicitar aclaraciones a los pliegos, pujar en las subastas, firmar los contratos que resultaren adjudicados, firmar actas de entrega recepción, y en general, firmar todos los documentos y realizar todos los actos que se requieren dentro de estos procesos-----

g) Ejecutar cualquier contrato o acuerdo, así como rescindir los contratos necesarios, métodos de pago y otros términos y condiciones, y entrar en contacto con suministradores u otras partes que resulten necesarios para cumplir con las obligaciones de la SUCURSAL, según el contrato o los contratos antes mencionados ---

h) Delegar los poderes conferidos a el por el presente documento a terceros, previa autorización de la SOCIEDAD y sujeto a cualquier límite financiero que considere adecuado para la gestión de la SUCURSAL.-----

i) Comparecer ante los tribunales, cortes, magistrados, oficinas del fiscal, sindicatos, oficinas gubernamentales, comisiones, oficinas notariales, registros y todo tipo de oficinas públicas y privadas, autoridades y organizaciones estatales, provinciales, municipales y autónomas, en asuntos de carácter civil, penal, administrativo, en disputas o juicios gubernamentales, laborales, fiscales o eclesiásticos de toda posición, jurisdicción y fase, promover, proseguir, contestar y continuar hasta su final como demandantes,

cualquier tipo de escrito o devolverlo a cualquier autoridad; solicitar y recibir cualquier cantidad que tenga derecho a obtener LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; pagar todo tipo de cargos o deudas; presentar quejas y apelaciones ante cualquier autoridad según su estado durante el procedimiento completo; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y llevar a cabo cualesquiera acciones complementarias o relacionadas con las anteriores que se consideren necesarias para los propósitos arriba mencionados -----

l) Para representar LA SUCURSAL ante cualquier junta de autoridad pública, departamento, agencia administrativa u oficina, en cuestiones sobre impuestos, archivos administrativos, actuaciones judiciales, procedimientos y autos administrativos, a niveles estatal, autonómico, provincial o local, o ante instituciones semioficiales; para firmar cualesquiera documentos que resulten necesarios para los propósitos fiscales arriba mencionados, incluso los de naturaleza estadística; presentar cualquier tipo de nota o devolución ante cualquier autoridad fiscal; solicitar y recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; para pagar todo tipo de impuestos u otras cargas o deudas fiscales; presentar demandas o apelaciones ante cualquier autoridad de acuerdo con su estatus, durante todo el procedimiento; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y realizar cualesquiera acciones complementarias o



conectadas con las arriba mencionadas que se consideren necesarias para los propósitos mencionados.-----

La descripción de las atribuciones arriba establecidas es meramente ejemplificativa más no taxativa, y en ningún momento limita las más amplias facultades concedidas al Apoderado General mediante este poder general.-----

SEGUNDO.- Todos y cada uno de los actos realizados o ejecutados por el Apoderado a través de este poder general, conservarán plena validez aún después de concluido o revocado este mandato.-----

La Compañía Mandante establece expresamente que defenderá y protegerá a su Apoderado contra cualquier reclamación legal, reclamo administrativo o proceso judicial de cualquier naturaleza derivado de o en conexión con cualquier acción u omisión del Apoderado a favor de la Compañía y que no fuere opuesta a los mejores intereses de la Compañía, aunque dicha reclamación surgiera después de expirado el presente poder especial; y, en el entendimiento de que dicha acción u omisión no constituya fraude, mala conducta deliberada, negligencia grave o incumplimiento substancial de las obligaciones de los Apoderados bajo este poder

general. -----

TERCERO.- Este poder general permanecerá en pleno vigor y efectividad hasta que sea revocado expresamente y por escrito, por voluntad de la Compañía; hasta la renuncia expresa del Apoderado o hasta la concurrencia de cualquiera de las condiciones previstas en las leyes ecuatorianas para la terminación del mandato. -----

Así lo otorga y enterado de su derecho para leer por sí este documento, procedo por su elección a la lectura del mismo, en cuyo contenido se ratifica y firma, por coincidir con minuta que me ha presentado.-----

Hago las reservas y advertencias legales.-----

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto al interviniente y la mercantil representada en el presente instrumento que sus datos van a ser incorporados al fichero de "Protocolo y Documentación Notarial" y al fichero de "Administración y Organización de la Notaría", y que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que, de conformidad a una norma con rango de ley, tengan derecho a ellos.-

Y doy fe de identificar al compareciente, por medio de su documento nacional de identidad, conforme al vigente Reglamento Notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, así como de todo lo demás

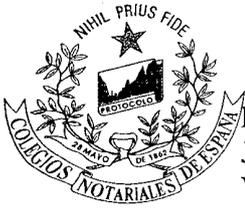


consignado en este instrumento público, el cual se encuentra extendido sobre siete folios de papel sellado de la Diputación Foral de Bizkaia para usos notariales, números: N 3305874C y los seis siguientes en orden correlativo-----

Está la firma del compareciente.-Signado, firmado y rubricado JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT.-Está el sello de la notaría-----

ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada su expedición, que libro a instancia de BAS PROJECTS CORPORATION S.L, en siete folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, el presente y los seis números anteriores correlativos en orden. En BILBAO, a seis de julio de dos mil quince; DOY FE.-----





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 3305893 C de la copia del documento autorizado el 6 de julio de 2015 con el número MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE de protocolo. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5.- en GETXO
At / à

6.- el día 8 de Julio de 2015
the / le

7.- Por DOÑA MARIA GEMMA FERNANDEZ ALFONSO, Subdelegada del Distrito Notarial de Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental
By/par

8.- bajo el número 3937/15
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SY7775310

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

05 AGO 2015

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)



JOSE M^a RUEDA ARMENGOT
NOTARIO
HENAO 1- 1^o
48009 BILBAO
TEF: 944 23 31 31-32-34 FAX: 944 23 31 33

NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE-----

En Bilbao, mi residencia, a trece de diciembre de dos mil trece-----

Ante mí, JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco,-----

-----**COMPARECEN**-----

DON FRANCISCO EDUARDO HERNANDO FERNANDEZ mayor de edad, de nacionalidad española, casado, Ingeniero, con domicilio a los presentes efectos en Loiu (Bizkaia), Barrio Elotxelerrri calle Nafarroa Bloque número 2, y documento nacional de identidad número 14.915.990-F-----

DON FERNANDO JOSE ALVAREZ CHARRAMENDIETA mayor de edad, de nacionalidad española, casado, empresario industrial, con domicilio a estos efectos en Erandio (Bizkaia), Polígono Industrial Urazandi Pabellón 3, Nave 2, y documento nacional de identidad número 14.945.199-Y-----

DON JOSE IGNACIO VILLANUEVA ORTUETA mayor de edad, de nacionalidad española, casado, Ingeniero, vecino de Getxo (Bizkaia), calle Negubide número 55, 1^o A y documento nacional de identidad número 14.900.909-Z-----

DON ASIER UGALDEA OGUETA mayor de edad, de nacionalidad

española, casado, empresario, con domicilio a estos efectos en Vitoria (Alava), calle Vizcaya número 9, 1º y documento nacional de identidad número 44.677.847-W-----

DON FRANCISCO JOSE MORAN COLMENERO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, Abogado, con domicilio a los presentes efectos en Bilbao (Bizkaia), calle Colón de Larreátegui número 26, 1ª planta, Departamento D y Documento Nacional de Identidad número 22.731.119-N.-----

Les identifico mediante sus documentos nacionales de identidad-----

-----**INTERVIENEN**-----

1.- El señor Hernando en nombre y representación de la mercantil denominada "**GRUPO ELECTRICO SCORPIO S.A**" de nacionalidad española, domiciliada en Loiu (Bizkaia), Barrio Elotxelerrri calle Nafarroa Bloque número 2. constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada el día veintiocho de diciembre de dos mil siete, ante el Notario de Bilbao, Don Juan Ignacio Bustamante Esparza, bajo el número de protocolo 1197, constando inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 4887, Libro 0, Folio 98, Hoja BI-50746, Inscripción 1ª, correspondiéndole el código de identificación fiscal: A 95499646.-----

Su objeto social lo constituye, entre otros, según el artículo 2º de los Estatutos Sociales:-----

"a) La dirección y gestión como sociedad matriz o holding, de sus sociedades filiales y participadas, en los aspectos industriales



técnicos, comerciales, financieros y administrativos, y en general, en toda su dinámica empresarial -----

b) La prestación de servicios profesionales de asesoría de empresas en general, y en particular, de asesoramiento y gestión fiscal, asesoramiento y gestión contable, asesoramiento y gestión en materia laboral, asesoría jurídica, servicios de cobros de créditos a morosos, valoración de empresas, estudio y redacción de estatutos para la constitución de entidades de cualquier naturaleza, estudio y redacción de planes de viabilidad, estudio de tramitación de subvenciones, créditos y otras ayudas financieras de los organismos del Estado central, del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales, de todo tipo de entidades públicas y privadas, para todo tipo de empresas; y en concreto, la prestación de servicios de verificaciones registrales, informes comerciales, grabaciones de datos y recobros-----

c) La compra, tenencia, enajenación y explotación, incluso en exclusiva por y a favor de la Sociedad, de títulos, valores, acciones, bonos, obligaciones, patentes, licencias, marcas, rótulos, nombres comerciales y toda clase de pertenencias de propiedad industrial o intelectual, y cualesquiera otra clase de bienes muebles; todo ello sin

incidir en las actividades u operaciones reguladas por la Legislación de Instituciones de Inversión colectiva y Ley de Mercado de Valores -

d) La adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles”

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con el documento exhibido a que me remito, sin que en lo omitido por innecesario haya algo que modifique, condicione, amplíe, restrinja, altere ni desvirtúe lo inserto, de todo lo cual, yo, el Notario, doy fe. -----

Sus facultades para el presente otorgamiento en nombre de la sociedad, resultan de su condición de Administrador Solidario, cargo para el que fue reelegido y nombrado por plazo de seis años, mediante Acuerdos de la Junta General de Accionistas de la mercantil celebrada con fecha 12 de noviembre de 2012, y que fueron elevados a públicos mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao, Don José María Rueda Armengot, en dicha fecha, y bajo el número de protocolo 2750, que causó la inscripción 2ª en la Hoja de la sociedad.- -----

Hago constar que a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que han sido acreditadas para el acto a que se refiere la presente escritura -----

Me manifiesta el Sr. Hernando que se encuentra en el ejercicio del cargo, que la sociedad por él representada no ha sufrido variación alguna que afecte al presente otorgamiento y que el objeto social de la misma continúa siendo el transcrito. -----



A los efectos del cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de Abril, me manifiesta igualmente el señor Hernando que en la mercantil representada son titulares reales: Doña Isabel Pereda Santamaria de nacionalidad española y Documento Nacional de Identidad número 14.704.564-C y el propio compareciente -----

2.- El señor Álvarez en nombre y representación de la mercantil "ARCHANDA TECNICAS S.L" de nacionalidad española, con domicilio en Erandio (Bizkaia), Polígono Industrial Urazandi Pabellón 3, Nave 2, constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada ante el notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao, Don Ignacio Linares Castrillón, el día doce de enero de dos mil doce, protocolo 83, constando inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 5275, Libro 0, Folio 37, Hoja BI-59894, Inscripción 1ª, correspondiéndole el CIF: B 95674461.....

Su objeto social lo constituye, entre otros, conforme al artículo 5ª de los Estatutos Sociales el siguiente: -----

1.- La administración y gestión del patrimonio de sus socios, tanto mobiliario como inmobiliario-----

2.- La adquisición, tenencia, disfrute, administración, enajenación y

permuta de toda clase de títulos, valores mobiliarios, activos financieros, derechos, valores, cuotas o participaciones en empresas individuales o sociales por cuenta ajena, con excepción de la intermediación, y de las actividades reguladas por las Instituciones de Inversión Colectiva y del Mercado de Valores -----

3.- La compraventa, arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles-----

4.- Actuar como sociedad holding mediante la participación en el capital de entidades, dirigiendo y gestionando dichas participaciones y, en su caso, las actividades desarrolladas por estas, así como la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las entidades participadas por cuenta propia”-----

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con el documento exhibido a que me remito, sin que en lo omitido por innecesario haya algo que modifique, condicione, amplíe, restrinja, altere ni desvirtúe lo inserto, de todo lo cual, yo, el Notario, doy fe. -----

Sus facultades para el presente otorgamiento en nombre de la sociedad, **resultan de su condición de Consejero Delegado solidario**, cargo para el que fue nombrado en la propia escritura constitutiva de la sociedad, con todas y cada una de las facultades que los Estatutos Sociales y la Ley atribuyen al Consejo de Administración de la Sociedad, excepto aquellas que por imperativo legal sean indelegables -----

Hago constar que a mi juicio, son suficientes las facultades



representativas que han sido acreditadas para el acto a que se refiere la presente escritura -----

Me manifiesta el Sr. Álvarez que se encuentra en el ejercicio del cargo, que la sociedad por él representada no ha sufrido variación alguna que afecte al presente otorgamiento y que el objeto social de la misma continúa siendo el transcrito. -----

Hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de Abril, manifestando el señor compareciente que en la sociedad que representa no existen "titulares reales" -----

3.- El señor Villanueva en nombre y representación de la mercantil de nacionalidad española "**BOSLAN INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A**" domiciliada en Bilbao (Bizkaia), calle Autonomía número 26, 8º, constituida con duración indefinida mediante escritura otorgada ante el notario de Bilbao, Don Carlos Ramos Villanueva, el día cuatro de diciembre de dos mil, protocolo 5175, constando inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 3.996, Libro 0, Folio 34, Sección 8ª, Hoja BI-29965, Inscripción 1ª, correspondiéndole el CIF: A95127825 -----

Su objeto social lo constituye, entre otros, el siguiente, conforme al

artículo 2º de los Estatutos Sociales: -----

"a) La explotación comercial o industrial bien directamente o bien como concesionarios, representantes, agentes por sí solos o a través de asociación con cualquier otra persona física o jurídica, de todo tipo de ingenierías, proyectos y consultoría en todos los ambitos, a favor de sociedades de todas clase, incluyendo la fabricación, construcción y montaje en general, tanto en el ambito nacional como internacional-----

b) La suscripción o adquisición por cualquier medio lícito y la tenencia administración, enajenación, de acciones y participaciones en el activo de sociedades de todas clases, civiles, mercantiles, industriales, cooperativas y mutualidades, asó como de bonos, obligaciones simples o hipotecarias y cualquier otra clase de títulos o valores mobiliarios, cotizados o no en Bolsa.- -----

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con el documento exhibido a que me remito, sin que en lo omitido por innecesario haya algo que modifique, condicione, amplíe, restrinja, altere ni desvirtúe lo inserto, de todo lo cual, yo, el Notario, doy fe. -----

Sus facultades para este acto, que juzgo suficientes, resultan de la certificación de Acuerdos del Consejo de Administración, en su reunión celebrada con fecha doce de diciembre de dos mil trece, que se me entrega para incorporarla a la presente matriz, expedida por el Sr. Secretario del Consejo, Don Ramón Villanueva Ortueta, y visada por el Sr. Presidente Don José Manuel Zugaza Salazar, cuyas firmas



han sido legitimadas por la notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao, Doña Raquel Ruiz Torres.- De dicha certificación resultan los siguientes acuerdos, según su tenor literal:-----

“ PRIMERO.- Formalizar la constitución de la sociedad “BAS PROJECTS CORPORATION S.L” y hacer efectiva la suscripción de 1.000 participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 2.001 a la 3.000, ambas inclusive.- -----

Asimismo se procederá al nombramiento de los Administradores de dicha sociedad y se determinarán las cláusulas, pactos y condiciones que se estimen convenientes-----

SEGUNDO.- Facultar expresamente a D. José Ignacio Villanueva Ortúeta con D.N.I 14.900.909-Z, para que en la forma y condiciones requeridas por la legislación vigente comparezca ante fedatario público y otorgue la correspondiente escritura pública o póliza de ejecución de los precedentes acuerdos para su constancia donde fuere menester, pudiendo realizar los actos, manifestaciones y diligencias necesarias o convenientes al efecto”-----

Me manifiesta el señor Villanueva que dichas facultades son vigentes, que la sociedad por el representada no ha sufrido variación

47

alguna que afecte al presente otorgamiento y que el objeto social de la misma continúa siendo el transcrito. -----

Hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada por el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao, Don Alfonso Batalla de Antonio el día veintidós de septiembre de dos mil once, bajo el número 1835 de su Protocolo, copia de la cual me exhibe, manifestándome no haberse modificado el contenido de la misma -----

4.- El señor Ugaldea en nombre y representación de **ASIDER IMPORT S.L** de nacionalidad española, con domicilio social en Vitoria (Alava), calle Vizcaya número 9, 1º, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el notario que fue de Vitoria, Don Miguel Mestanza Iturmendi, el día doce de abril de dos mil cinco, con el número 641 de protocolo, constando inscrita en el Registro Mercantil de Alava al Tomo 1204, Folio 137, Hoja VI-10846, Inscripción 1ª; habiendo cambiado de domicilio social y objeto social mediante otra otorgada ante el notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Vitoria, Don Luis Pérez de Larrázaga Villanueva, el día veintitrés de enero de dos mil doce, protocolo 72, que causó la inscripción 3ª en la hoja de la sociedad,, correspondiéndole el CIF: B01383611.- -----

Su objeto social lo constituye, entre otros, según el artículo 2º de sus

A



estatutos sociales, el siguiente: Promoción de empresas y negocios, estudios económicos financieros de empresas y mercados, servicios de información, representación, consultoría, asesoramiento en materia laboral, servicios de contratación de personal, contable, mercantil y fiscal, tramitación y defensa de asuntos sociales etc. ----

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con el documento exhibido a que me remito, sin que en lo omitido por innecesario haya algo que modifique, condicione, amplíe, restrinja, altere ni desvirtúe lo inserto, de todo lo cual, yo, el Notario, doy fe. -----

Sus facultades para el presente otorgamiento resultan de su cargo de Administrador Unico, cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido, por Acuerdos adoptados en la Junta General de socios de la mercantil de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, que fueron elevados a públicos mediante escritura otorgada el mismo día ante el notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Vitoria, Don José Manuel Jiménez del Cerro, bajo el número de protocolo 1170, que causó la inscripción 2º en la Hoja de la sociedad-----

Hago constar que a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que han sido acreditadas para el acto a que se

refiere la presente escritura -----

Me manifiesta el Sr. Ugaldea que se encuentra en el ejercicio del cargo, que la sociedad por él representada no ha sufrido variación alguna que afecte al presente otorgamiento y que el objeto social de la misma continúa siendo el transcrito. -----

Hago constar expresamente que se ha cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta autorizada por el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Vitoria, Don José Manuel Jimenez del Cerro, el día diecinueve de diciembre de dos mil once, bajo el número 1169 de su Protocolo, copia de la cual me exhibe, manifestándome no haberse modificado el contenido de la misma.-----

5.- El señor Moran en su propio nombre y derecho, manifestando a los efectos de la Ley 10/2010 de 28 de Abril, que es el titular real.---

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y NOMBRAMIENTO DE ORGANO DE ADMINISTRACION** y al efecto:

----- **OTORGAN**-----

PRIMERO.- Las mercantiles "GRUPO ELECTRICO SCORPIO S.A", "ARCHANDA TECNICAS S.L", "BOSLAN INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A", y "ASIDER IMPORT S.L", como únicas socias, **FUNDAN Y CONSTITUYEN una Sociedad de**



Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, con la denominación de "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**", con cuya denominación no existe ninguna otra, según me acreditan con la oportuna certificación del Registro Mercantil Central (Sección de Denominaciones), la cual queda incorporada a esta matriz, domiciliada en Bilbao (Bizkaia), calle Colón de Larreátegui número 26, 1ª planta, Departamento D de duración indefinida, con el objeto social, capital, participaciones, reglas y determinaciones que se expresan en este instrumento público y que se rige por los **ESTATUTOS** que me exhiben y entregan para su protocolización, extendidos sobre dieciséis folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, números N 9032111 B y los quince anteriores en orden correlativo que les leo íntegramente, aprueban, firman y elevan a rango y condición de escritura pública en su total contexto, y yo, el Notario, dejo incorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma.-----

SEGUNDO.- El capital social es de **TRES MIL DIEZ EUROS (€ 3.010)**, dividido en tres mil diez (3.010) participaciones sociales de un euro (€ 1) de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles, que se numeran del uno (1) al tres mil diez (1/3.010)

ambos inclusive, que suscriben del siguiente modo: -----

- **GRUPO ELECTRICO SCORPIO S.A** suscribe y asume, mil **(1.000)** participaciones sociales, números 1 al 1.000, ambas inclusive, por un valor total de mil euros (€ 1.000) euros. -----

- **ARCHANDA TECNICAS S.L** suscribe y asume, mil **(1.000)** participaciones sociales, números 1.001 al 2.000, ambas inclusive, por un valor total de mil euros (€ 1.000) euros. -----

- **BOSLAN INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A** suscribe y asume, mil **(1.000)** participaciones sociales, números 2.001 al 3.000, ambas inclusive, por un valor total de mil euros (€ 1.000) euros. -----

- **ASIDER IMPORT S.L** suscribe y asume, diez **(10)** participaciones sociales, números 3.001 al 3.010, ambas inclusive, por un valor total de diez euros (€ 10) euros. -----

La totalidad de las referidas aportaciones ha sido ingresada en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad, según resulta de la certificación acreditativa que incorporo a esta matriz, para que forme parte integrante de la misma. -----

Queda en consecuencia, el capital íntegramente suscrito y desembolsado. -----

TERCERO.- Los comparecientes, según intervienen, dando a este acto el carácter de Junta General Universal de Socios de la Sociedad "**BAS PROJECTS CORPORATION S.L**" acuerdan por unanimidad que la Sociedad será inicialmente administrada por **UN ADMINISTRADOR UNICO** y nombran para tal cargo, por tiempo

A



indefinido a **DON FRANCISCO JOSE MORAN COLMENERO**

cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, quien tendrá las facultades y realizará las funciones que en la Ley y los Estatutos sociales se atribuyen al cargo.-----

El nombrado acepta el cargo, promete cumplirlo bien y fielmente, manifestando no hallarse incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna, en especial, de las señaladas en la Ley 5/2006 de 10 de Abril, en la Ley de Sociedades de Capital y en las demás disposiciones estatales o autonómicas análogas. -----

CUARTO.- Las mercantiles socias fundadoras, facultan especialmente al Administrador designado para que pueda realizar con plenitud de facultades, durante el periodo que media entre este otorgamiento y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura de constitución, en relación con lo dispuesto en los artículos 36 a 38 de la Ley de Sociedades de Capital, todos los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases, que estén comprendidos dentro de las facultades que se conceden al Órgano de

Administración en la presente escritura, así como de conformidad con el Reglamento Mercantil, pueda solicitar la inscripción parcial de esta escritura, en el supuesto de que parte de su contenido no sea susceptible de inscripción.-----

En consecuencia de lo anterior, todos los actos y contratos celebrados por la indicada persona antes de la inscripción de la Sociedad y dentro del mandato especial que ahora se le confiere, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.-----

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, los intervinientes solicitan expresamente, la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciesen de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

SEXTO.- En ningún caso podrán ejercer cargos en la Sociedad las personas incursas en causa legal de incompatibilidad, especialmente, en los supuestos señalados en la Ley 5/2006 de 10 de abril, en la Ley de Sociedades de Capital y en las demás disposiciones estatales o autonómicas análogas, en la medida y condiciones en ellas fijadas.-----

SEPTIMA.- Los intervinientes manifiestan su voluntad de que remita

M



telemáticamente al Registro Mercantil correspondiente, copia de esta escritura, a los efectos prevenidos en el artículo 196 del Reglamento Notarial.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la contenida en el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador. Advierto, en especial de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 1/2011, en cuanto al plazo de presentación de esta escritura al pago del Impuesto y a las responsabilidades en caso de no presentación, señalando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1.989, que las liquidaciones correspondientes a esta escritura, sobre la base del valor declarado en la misma, son las siguientes: con arreglo a lo dispuesto en Norma Foral 1/2011, y según los conceptos y tipos aplicables, se halla **EXENTA**; y conforme a lo dispuesto en los números 2, 4 y 7 y Norma Cuarta del Real Decreto 1.426/89, la cantidad de 379,02 Euros, más la que resulte de la aplicación de la Norma Foral 7/94.-----

Lo referido queda sujeto a las correcciones obligadas, en su

caso, como consecuencia de actuaciones complementarias, o en su caso, un diverso tratamiento fiscal.-----

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto a los intervinientes y las mercantiles representadas en el presente instrumento que sus datos van a ser incorporados al fichero de "Protocolo y Documentación Notarial" y al fichero de "Administración y Organización de la Notaría", y que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que, de conformidad a una norma con rango de ley, tengan derecho a ellos.-----

Así lo otorgan y enterados de su derecho para leer por sí este documento, procedo por su elección a la lectura del mismo, en cuyo contenido se ratifican y firman.-----

Y doy fe de identificar a los comparecientes por medio de sus Documentos Nacionales de Identidad anteriormente reseñados, conforme al vigente Reglamento Notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes, así como de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido sobre nueve folios de Timbre Foral de la Diputación Foral de Bizkaia, números: N 8915644 B y los ocho siguientes en orden correlativo-----

Están las firmas de los comparecientes.-Signado, firmado y



rubricado JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT.-Está el sello de la
notaria-----

-----DOCUMENTO UNIDO-----

**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "BAS PROJECTS
CORPORATION S.L."**-----

ARTICULO 1º.- Denominación.-----

La Sociedad que se constituye es de nacionalidad española y
responsabilidad limitada, tendrá plena personalidad jurídica y
patrimonial, rigiéndose por estos Estatutos y en lo no previsto en
ellos por las disposiciones legales aplicables y girará bajo la razón
social y con la denominación de "**BAS PROJECTS CORPORATION
S.L**"-----

ARTICULO 2º.- Duración.-----

Tendrá duración indefinida y dará comienzo sus operaciones en
la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución.-----

ARTICULO 3º.- Objeto.-----

La sociedad tiene por objeto :-----

a) La adquisición y tenencia de valores mobiliarios con la
finalidad de dirigir, gestionar y administrar dichas participaciones
filiales, disponiendo a tal efecto de la adecuada organización de

medios materiales y personales que permita adoptar las decisiones necesarias de cara a la correcta administración de la misma y del cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de socio. -----

b) La intervención en la dirección y gestión del conjunto de actividades empresariales desarrolladas por las sociedades participadas, directa o indirectamente actuando en sus órganos de administración, dirección y gestión, en su asesoramiento y asistencia técnica. -----

c) La prestación de servicios de apoyo a la gestión, a las sociedades participadas en el ámbito contable, económico, financiero, jurídico, mercantil y administrativo. -----

d) La sociedad podrá realizar las actividades que constituyen su objeto, total o parcialmente de una forma directa o mediante la participación en otras sociedades o entidades con o sin personalidad jurídica. -----

e) La sociedad no realizara ninguna de las actividades sujetas a régimen de autorización especial y legislación especial. -----

f) La ingeniería de detalle y básica o conceptual de proyectos destinados al área de producción y generación de energía, de obtención, tratamiento y transporte de petróleo y derivados, de tratamiento de aguas, y de cualquier otro proceso industrial en general, así como la ingeniería de detalle y conceptual de equipos y elementos asociados con las anteriores áreas. -----

14



g) Construcción, montaje desmantelamientos y desguace de toda clase de equipos, instalaciones, plantas industriales y edificios de cualquier tipo, así como la prestación de servicios varios, especialmente los de operación, gestión y mantenimiento de instalaciones o plantas.-----

h) Asesoría y consultoría.-----

i) Prestación de servicios de asesoramiento contable, económico, financiero, comercial, administrativo y tributario.-----

j) La promoción, construcción, compra, venta, arrendamiento, y comercialización en general de toda clase de edificaciones, terrenos, solares, fincas rústicas y urbanas, la edificación, urbanización, excavación, cimentación y derribo, bien por cuenta propia como ajena, así como la enajenación, venta, arriendo o explotación, en cualquier forma de toda clase de inmuebles, edificios, pisos, apartamentos, locales comerciales o industriales, oficinas y hoteles o establecimientos de hostelería en general.-----

k) Toda clase de operaciones inmobiliarias sobre fincas rústicas y urbanas, promoción de contratos o realización de parcelaciones, urbanizaciones, construcciones y obras privadas o públicas, la venta, hipoteca, arrendamiento, transformación, mejora y la

explotación misma, de fincas rústicas y urbanas, la organización, promoción, asesoramiento, gestión en su caso de sociedades, cooperativas, comunidades, entidades, grupos o empresas particulares orientadas a la construcción o urbanización, la planificación y estudio de mercados en materia inmobiliaria. -----

l) La gestión, dirección y ejecución por cuenta propia o ajena de toda clase de construcciones, instalaciones, reformas, rehabilitaciones, decoraciones y obras de restauración externa e interna de estructuras y revestimientos de edificios y monumentos, limpieza, impermeabilización, tratamiento, pintura, reconstrucción, y la implantación, cuidado y mantenimiento de jardines y explotaciones forestales. La supervisión y control de obras, así como la coordinación de gremios, el asesoramiento y la asistencia técnica en todo cuanto se relacione con el campo de la construcción de edificios y de las obras públicas o civiles. -----

m) Adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de valores mobiliarios de renta fija o variable, emitidos por toda clase de empresas, por cuenta propia y con excepción de la intermediación, quedando fuera de las actividades objeto de la legislación de Instituciones de Inversión Colectiva y de Mercado de Valores. -----

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad en forma directa, ó bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras

A



entidades de objeto idéntico o análogo. -----

Esta sociedad es de mera intermediación para cuantas actividades de las que componen el objeto social fueren propias del ejercicio de la profesión que requiera de titulación y esté organizada colegiadamente; quedando por tanto excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales. -----

ARTICULO 4º.- Domicilio. -----

El domicilio social se fija en Bilbao (Bizkaia), calle Colón de Larreátegui número 26, 1ª planta, Departamento D, pudiendo ser cambiado, previo acuerdo de la Junta General de Socios, a cualquier otro lugar, del territorio español. Previo acuerdo del órgano de administración, podrá también establecer, suprimir y trasladar sucursales, agencias y delegaciones en cualquier lugar de España ó del extranjero, así como cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal. -----

ARTICULO 5º.- Capital social. -----

El Capital social se fija en TRES MIL DIEZ EUROS (€ 3.010)-----

Está dividido y representado por TRES MIL DIEZ (3.010) PARTICIPACIONES SOCIALES, acumulables e indivisibles, de UN

EURO (€ 1) cada una, numeradas correlativamente del uno al tres mil diez (1/3.010), ambos inclusive, todas suscritas y desembolsadas por los socios, y su titularidad lleva de pleno derecho la obligación de someterse a las prescripciones de los Estatutos y a los acuerdos válidamente adoptados. -----

ARTICULO 6º.- Transmisión de participaciones sociales, constitución de derechos reales sobre las mismas y libro registro de socios. -----

1º.- Transmisión voluntaria por actos "inter-vivos".-----

a) La transmisión voluntaria "inter vivos" de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria, entre socios, ó entre socios y su cónyuge, ascendientes o descendientes, ó en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la sociedad cuyas participaciones se transmiten, será libre. -----

b) Cuando se trate de transmisión voluntaria "inter vivos" de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria entre personas distintas de las indicadas en el párrafo anterior, el socio que se proponga transmitir su participación ó participaciones, deberá comunicarlo por escrito al órgano de administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión, quién, a su vez, lo notificará al resto de los socios en el plazo de quince días. Los socios podrán optar a la compra dentro de los quince días siguientes

14



a la notificación, distribuyéndose entre todos, a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, si son varios los que desean adquirir la participación o participaciones. -----

Quando no sea posible comunicar la identidad de uno o varios socios o terceros adquirentes de la totalidad de las participaciones sociales, la Junta General podrá acordar que sea la propia sociedad la que adquiera las participaciones que ningún socio o tercero aceptado por la Junta quiera adquirir, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.-----

De igual forma, en el caso de que ningún socio ejercite el derecho de tanteo, la Sociedad podrá adquirir esas participaciones en el plazo de otros treinta días.-----

Transcurrido este último plazo, el socio quedará libre para transmitir sus participaciones sociales.-----

Las participaciones propias adquiridas por la sociedad deberán ser amortizadas o enajenadas, respetando en este caso el régimen legal y estatutario de transmisión, en el plazo de tres años. La enajenación no podrá efectuarse a un precio inferior al valor razonable de las participaciones, fijado conforme a lo previsto en la

Ley de Sociedades de Capital para los casos de separación de socios.-----

Si ejercitado el derecho de tanteo no existiese acuerdo en el precio de venta, éste será fijado por tres peritos nombrados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo o, si éste no se logra, por el Juez.-----

Mientras permanezcan en poder de la sociedad adquirente, a las participaciones propias o de la sociedad dominante se les aplicará las siguientes reglas:-----

a).- Quedarán en suspenso todos los derechos correspondientes a las participaciones propias o de la sociedad dominante.-----

b).- se establecerá una reserva en el pasivo del balance de la sociedad adquirente equivalente al importe de las participaciones adquiridas, computado en el activo, que deberá mantenerse en tanto las participaciones no sean enajenadas o amortizadas.-----

La adquisición de participaciones propias o de la sociedad dominante en contravención a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital será nula de pleno derecho. Si las participaciones no fueran enajenadas en el plazo señalado, la sociedad deberá acordar inmediatamente su amortización y la reducción del capital. Si la sociedad omite estas medidas, cualquier interesado podrá solicitar su adopción por la autoridad judicial. Los administradores de la sociedad estarán obligados a solicitar la adopción judicial de estas medidas cuando, por las circunstancias que fueran, no pueda

107



lograrse el correspondiente acuerdo de amortización y reducción de capital. -----

2º.- Tratándose de transmisión de participaciones sociales con prestaciones accesorias, se estará a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley. -----

3º.- La transmisión forzosa de las participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

4º.- La transmisión "mortis causa" de las participaciones sociales, confiere al heredero ó legatario del fallecido, la condición de socio. -----

La transmisión de las participaciones sociales así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento público. La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales, deberá constar en escritura pública. En ambos casos, deberá notificarse al órgano de administración los datos identificatorios del nuevo socio y de los titulares de los derechos reales así constituidos. -----

El adquirente de las participaciones sociales, solamente podrá

M

ejercer los derechos de socio frente a la sociedad, desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.---

La copropiedad, el usufructo, la prenda y el embargo de las participaciones sociales, se regirá por lo dispuesto en los artículos. 126 a 133 de la Ley.-----

Libro Registro.- 1.- La Sociedad llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. La Sociedad sólo reputará socio a quien se halle inscrito en dicho Libro. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla. -----

2.- La sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro Registro, si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.-----

3.- Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.---

4.- El socio y los titulares de derechos reales o de gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos ó gravámenes registrados a su nombre.-----

5.- Los datos personales de los socios podrán modificarse a su



instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la sociedad.-----

ARTICULO 7º.- Forma de tomar los acuerdos sociales y convocatoria de la Junta General.-----

A.- Para la adopción de acuerdos por los socios, éstos se constituirán en Junta General.-----

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.---

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo. -----

Toda junta que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.-----

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.-----

Por excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior: -----

a) El aumento ó la reducción del capital y cualquier otra

modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. -----

b) La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia ó ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global del activo y pasivo y el traslado del domicilio social al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. -----

c).- No obstante lo dispuesto con anterioridad, la sociedad podrá crear participaciones sociales sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social. Las participaciones sociales sin voto se regirán, en cuanto le sea aplicable, por lo dispuesto en los artículos 98 a 103 de la Ley de Sociedades de Capital. Estas participaciones estarán sometidas a las normas estatutarias y supletorias legales sobre transmisión y derecho de asunción preferente. -----

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado en este artículo sobre la convocatoria de la Junta General Ordinaria para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, el órgano de administración deberá convocar la Junta General: -----

11



a) Siempre que lo considere necesario o conveniente para los intereses sociales y en todo caso, en las fechas o períodos que determinen la Ley y los Estatutos.-----

b) Cuando lo solicite uno o varios socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.-----

En este caso, la junta general deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de administración para convocarla, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. -----

B.- Convocatoria de la junta general.- La Junta General será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad ó, en el caso de que no exista, mediante Burofax ó Telegrama remitido con acuse de recibo a cada uno de los socios en el domicilio designado por éstos al efecto ó en el que conste en el Libro Registro de socios. En el caso de socios que residan en el extranjero solo serán convocados si hubieran designado un lugar en el territorio nacional para notificaciones.-----

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de

la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días, computándose el plazo a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de ellos.-----

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para la fusión y escisión, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de Abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. ---

La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, el lugar, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar, y el cargo de la persona ó personas que realicen la convocatoria.-----

C.- Junta Universal.- La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.-----

La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional ó del extranjero. -----

Sin perjuicio de que al comienzo de la reunión y por los socios concurrentes procedan a la designación del Presidente y Secretario de la Junta General, si el sistema de administración existente fuera el de Consejo de Administración, lo serán el Presidente y el Secretario del Consejo. Si la forma de administración fuere administrador único, éste será el Presidente, siendo el Secretario el socio de menor edad presente. Si el órgano de administración

64



estuviese constituido por varios administradores, será Presidente de la Junta el administrador de más edad y Secretario, el de menor. ----

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta.-----

El acta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión ó, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. -----

Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de la aprobación del acta en que consten. -----

Las certificaciones que sean necesarias con referencia al Libro de Actas serán expedidas por las personas con facultad de certificar tal como se establece en el Artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

D.- Impugnación de los Acuerdos Sociales.- La impugnación de los Acuerdos Sociales se regirá por lo establecido en el Capítulo IX del Título V de la Ley de Sociedades de Capital.-----

ARTICULO 8º.- Órgano de Administración. -----

La administración de la Sociedad estará a cargo, según determine la Junta General, de: -----

a) Un Administrador Único, -----

b) Varios Administradores Solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cinco.- -----

c) Varios Administradores mancomunados, con un mínimo de dos y un máximo de cuatro.- -----

d) Un Consejo de Administración, que estará constituido por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete.-----

El Órgano de administración ejercerá el cargo por plazo indefinido. -----

En el supuesto de que la Junta General confiase la administración de la Sociedad, a varios administradores mancomunados, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente, al menos, por dos de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 185, 3C) del Reglamento del Registro Mercantil. -----

En el supuesto de que la Junta General confiase la administración de la Sociedad, a un Consejo de Administración, éste funcionará en la forma que se indica en los párrafos siguientes: -----

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, cuando concurran a la reunión, presentes ó representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.-----

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, que deberá ser convocada por el Presidente

M



ó quién haga sus veces. -----

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. -----

La convocatoria expresará el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del Día y se realizará por telegrama remitido con acuse de recibo a cada uno de los Administradores, en el domicilio que resulte de su nombramiento.- -----

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión, deberá de existir, al menos, un plazo de quince días, computándose el plazo a partir de la fecha en que hubiese sido remitido el anuncio al último de los Administradores.- -----

Siempre que estén presentes todos los componentes del Consejo de Administración, podrán reunirse para tratar cualquier asunto, sin que sea necesaria la convocatoria previa. -----

El Consejo podrá designar de su seno una Comisión ejecutiva, ó uno ó más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. En ningún

caso podrán ser objeto de delegación, la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.-----

La delegación permanente de alguna ó todas de las facultades legalmente delegables, en la Comisión Ejecutiva, ó en uno ó varios Consejeros Delegados, y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo, y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. -----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y Secretario. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuera Presidente. -----

El Consejo, si no lo hubiere hecho la Junta, elegirá a su Presidente y Secretario, pudiendo nombrar, también, un Vicepresidente y un Vicesecretario. Los cargos de Secretario y Vicesecretario podrán ser ejercidos por quién no sea consejero, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. En cualquier caso, tendrán facultad para certificar y elevar a públicos los acuerdos sociales. -----

ARTICULO 9º.- Facultades del Órgano de Administración.- --

Dicho Órgano de Administración representará a la Sociedad y la obligará con sus actos y contratos en todos los asuntos relativos al giro y tráfico de la misma, y en toda su vida y actividad patrimonial, y



especialmente podrá ejercitar las siguientes **FACULTADES**: -----

1).- Concertar toda clase de contratos de arrendamiento, incluso de industria, en las condiciones que libremente determine; cobrar rentas, cánones y alquileres, desahuciar inquilinos y arrendatarios; satisfacer contribuciones e impuestos y recurrir contra los mismos.---

Concertar todo tipo de contratos de "factoring" y de cesión de créditos, contratos de gestión de pagos a proveedores o de "confirming", con o sin financiación, de "renting", y toda clase de contratos de arrendamiento financiero o "leasing" en cualquiera de sus modalidades, con arreglo a los pactos y condiciones que libremente determine, ejercitar la opción de compra derivada de éstos últimos, así como modificarlos o extinguirlos.-----

2).- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias; abrir y cerrar cuentas corrientes o de crédito y disponer de ellas por medio de cheques, órdenes de transferencias y cualquier otro medio; abrir y concertar toda clase de operaciones de crédito o préstamo, con o sin garantía, y cancelarlos, reconocer toda clase de deudas y obligaciones; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando de cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de

cuentas, finiquitos, constituir depósitos o fianzas y retirarlos, componer cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable tanto en el Banco de España y sus Sucursales, Banco Hipotecario de España y sus Sucursales, Banco de Crédito Industrial y Banca Oficial, como Entidades bancarias y de ahorro privadas y cualesquiera Organismos de la Administración Pública. -----

3).- Librar, aceptar, avalar, tomar, endosar, descontar o negociar cualesquiera letras de cambio o cualquier otro documento de crédito.

4).- Constituir y retirar fianzas y depósitos de valores, efectos públicos, créditos, metálico o cualesquiera otros bienes y disponer de los fondos sociales, incluso en la Caja General de Depósitos y sus Sucursales y en todas las oficinas públicas de toda índole. -----

5).- Comprar, vender, permutar y por cualquier otro título adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza, incluso vehículos e inmuebles, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, constituir hipotecas en garantía de cualesquiera créditos, ya sean de la Sociedad o ajenos a ella, así como prorrogarlas, modificarlas, extinguirlas, dividir las y cancelarlas; constituir, modificar, aceptar y extinguir servidumbres y cualesquiera derechos reales.- Hacer segregaciones, divisiones, agrupaciones, parcelaciones, declaraciones de obra nueva y constituir edificios en régimen de propiedad horizontal, todo ello en las condiciones que libremente determine.- Instar, promover y seguir expedientes de dominio y actas de notoriedad. -----



6).- Reconocer toda clase de deudas. Solicitar, obtener y concertar en las condiciones que mejor le pareciere, toda clase de préstamos, créditos y avales con cualquier Banco, incluso el de España y sus Sucursales, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario de España y cualesquiera otros Bancos, oficiales o privados, así como con cualquiera Caja de Ahorros o Entidad Pública o privada, constituyendo las garantías que procedan, incluso aunque se trate de hipoteca.-----

7).- Constituir hipotecas y demás derechos reales de garantía, así como afianzar, avalar y de cualquier otro modo garantizar en nombre de la Sociedad el pago de todo crédito que por particulares, Bancos Oficiales, incluso el de España y sus Sucursales, Bancos privados, Cajas de Ahorro, y cualquier otra Entidad de crédito oficial o privada, conceda a cualquier otra empresa filial de esta Sociedad o que a ella esté económicamente vinculada, siendo suficiente para acreditar tal carácter de filial o vinculación el que así lo manifieste la persona que en nombre de la Sociedad actúa. Se extiende esta facultad, con la limitación indicada, a la posibilidad de que afianzar, avalar o garantizar toda póliza en la que se formalicen dichas operaciones así como las letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito

en los que la Sociedad o empresa avalada obtenga su crédito, ya figure en ella como librador, librado, aceptante, tomador, endosante o en cualquier otro concepto; quedando incluida la posibilidad de contraavalar toda clase de afianzamientos. La persona facultada podrá fijar libremente las condiciones de la garantía. -----

8).- Tomar parte en concursos y subastas y celebrar toda clase de contratos con las condiciones que crea oportunas, rectificarlos, modificarlos, rescindirlos y extinguirlos.- Celebrar, en las condiciones que libremente concierte, toda clase de contratos de adquisición de tecnología y asistencia técnica, así como, en general, todos aquellos que se refieran a patentes, marcas, modelos y demás derechos de Propiedad Industrial, representando a la Sociedad ante el Registro de la Propiedad Industrial y demás Organismos Nacionales o Internacionales, relacionados con la misma. -----

9).- Celebrar, modificar y extinguir, por el precio, pactos y condiciones que libremente determine, contratos de opción de compra, compraventa de materiales, transportes, terrestres o marítimos, contratos de seguro y, en especial, los contratos de suministros y arrendamiento de obra o empresa, relativos a los bienes de la Sociedad o en relación con los productos que recibe de sus Proveedores, todo ello con la mayor amplitud y cualesquiera que sea la persona con la que se contrate. -----

10).- Concurrir a la constitución de Sociedades, mercantiles o civiles de cualquier índole o forma; aprobar los Pactos y Estatutos



que regulen su constitución y funcionamiento, suscribir en la cuantía que crea pertinente, su capital y las acciones o títulos cualesquiera que los representen, tanto en su constitución, como en las ampliaciones de capital que se acuerden, sea por aportación de efectivos, valores, bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, aporten a las mismas y para hacer efectiva la cuota de capital suscrito, sumas de dinero efectivo, valores o bienes muebles, inmuebles o de cualquier clase, designe los titulares de cualesquiera cargos, para su régimen, y los acepte en los casos en que sea nombrada la Sociedad; asista con plenitud de facultades a todas las sesiones de los Consejos de Administración o Juntas Generales, cuando, conforme a los Pactos y Estatutos Sociales proceda y ejerciten, sin limitación alguna, el derecho correspondiente de voto, para la adopción e impugnación de toda clase de acuerdos, modifique una vez constituidas, dichas Sociedades, fusionarlas con otras ya existentes ó que en lo sucesivo se constituyan, declararlas en estado de liquidación, liquidarlas y disolverlas; y en términos generales, en todo lo referente a la constitución, modificación, aumentos de capital, fusión y extinción de dichas Sociedades.-----

11).- Incoar y seguir expedientes y reclamaciones de cualquier

clase ó naturaleza, bien sean gubernativas, administrativas, económicos, económico-administrativos, contencioso-administrativos; ante Ministerios, Tribunales económico-administrativos y contencioso-administrativos, centrales, autonómicos y provinciales, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda Estatal, Haciendas Forales, Jefaturas de Obras Públicas, Industria, Minas, etc., y cuales quiera otras oficinas del Estado, Entes Autonómicos, Autoridades y de las Provincias y Municipios, Corporaciones Públicas y Sociedades, con facultades para presentar, donde al interés de la Sociedad convenga, oír notificaciones, entablar y seguir recursos hasta agotar la vía administrativa y continuar la reclamación ante el Tribunal contencioso-administrativo, asistir a vistas y realizar todo cuanto sea propio de la clase de procedimiento que incoe.-----

Presentar ante las Delegaciones del Ministerio de la Vivienda, Órgano que le sustituya, Departamento Foral correspondiente, Delegaciones de Hacienda, Diputaciones Forales y cualquier otro Organismo Oficial del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, toda clase de escritos, instancias, solicitudes y expedientes y cobrar de las Delegaciones de Hacienda, Departamentos Forales o en los centros Oficiales que les fueran señalados, cuantas cantidades o subvenciones se concedan por cualquier concepto; pagar los impuestos correspondientes, incluso la Licencia Fiscal que como Promotora haya de satisfacer y firmar

A



cuantas cartas de pago, escritos o recibos le fueren exigidos. -----

12).- Comparecer ante los Jueces y Tribunales de todo orden, en actos de conciliación y en asuntos de jurisdicción voluntaria o contencioso, civiles o criminales en pleitos y actuaciones, sin reserva ni limitación alguna, como demandante, demandado, coadyuvante, querellante, absolvente de posiciones, pudiendo al efecto utilizar las acciones y excepciones y ejercitar los recursos de apelación, casación, revisión y cualesquiera otros; ratificarse en los escritos que presente, desistir de los pleitos y actuaciones en cualquier estado del procedimiento, pedir la suspensión de éste, recusar testigos; proponer pruebas, constituir y retirar depósitos judiciales y hacer en fin, cuanto a su juicio proceda y en defensa de sus derechos pudiere realizar la Sociedad, confiriendo en su caso los poderes a Letrados y Procuradores, con las facultades del poder general para pleitos. -----

13).- Intervenir en suspensiones de pago, quiebras y concurso de acreedores, asistir a las Juntas judiciales y extrajudiciales que se celebren; aceptar o rechazar proposiciones o convenios; nombrar interventores y aceptar el cargo si fuera nombrada la Sociedad y cobrar los créditos que correspondan a la Sociedad. -----

14).- Reclamar, percibir y cobrar cuantas cantidades deban

hacerse efectivas a la Sociedad, para pago de suministros, como devolución de cantidades indebidamente satisfechas por razón de liquidaciones que hayan sido practicadas a cargo de la misma o por otro concepto, sea el que fuere, pudiendo realizar estas reclamaciones y cobrar esas sumas, incluso en Oficinas Públicas del Estado, Comunidades Autónomas, de la Provincia y de los Municipios y Corporaciones Oficiales, y al efecto, practicar los actos, gestiones y diligencias que fueren menester y ejercitar las facultades mencionadas si ello fuere preciso, firmando de las cantidades que perciba, los recibos o cartas de pago que se han de dar.-----

15).- Recoger de Aduanas, ferrocarriles, correos, teléfonos y telégrafos, bultos, paquetes postales, pliegos de valores declarados, certificados, cartas, telegramas y telefonemas, y firmar la correspondencia, facturas, pólizas de seguro contra incendio o de otra especie, manifiestos, conocimientos y otros documentos semejantes.-----

16).- Representar a la Sociedad ante la Administración de Aduanas y cualesquiera oficinas y dependencias oficiales, en orden a toda clase de importaciones y exportaciones, y a tal fin, realizar los actos y gestiones que procedan, presentar y suscribir solicitudes, declaraciones, guías y cuantos escritos y documentos sean menester para desempeñar debidamente su cometido; causar protestas, hacer depósitos e ingresos de cualesquiera sumas; entablar reclamaciones contra las liquidaciones que se practiquen y



solicitar que se devuelvan las cantidades indebidamente satisfechas.

17).- Nombrar y separar el personal de la Sociedad, fijar su remuneración y organizar y distribuir el trabajo.-----

18).- Obtener el certificado usuario, conocido como "firma digital", expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, ante la Agencia Tributaria o ante cualquier otro organismo público o privado.

19).- Solicitar y obtener, ante la Diputación Foral de Bizkaia, como autoridad de Registro, o ante cualquier otro organismo público o privado, el certificado de firma electrónica, emitido por "Ziurtapen eta Zerbitzu Enpresa IZENPE, S.A., Empresa de Certificación de Servicios"; a fin de utilizarlo en las relaciones telefónicas y/o telemáticas que esta Sociedad mantenga con las Administraciones Públicas que admitan su uso en este tipo de relaciones y, en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre ó cualquiera otra que pudiera complementarla o sustituirla, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, así como la ejecución de transacciones electrónicas, contrataciones y cualquier otra actividad que requiera el uso de la firma electrónica o del certificado, cumpliendo los requisitos legales que se requieran al

efecto. -----

20).- Conferir poderes, generales o especiales, con las facultades que libremente determine, así como revocarlos. -----

21).- Sustituir todas las facultades que anteceden, y que sean delegables, incluso con facultad de sustitución o de dación de poderes por parte de la persona designada.- Revocar las sustituciones conferidas.- Podrá incluso sustituir todas o parte de las facultades anteriores en personas jurídicas o sociedades para que las ejerciten a través de sus apoderados o representantes. -----

22).- Y para todo lo anterior, que es enunciativo y no restringe en modo alguno el alcance general del párrafo primero de este artículo, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados. -----

ARTICULO 10º.- Los administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento por la Junta General, aún cuando la separación no conste en el orden del día. -----

El acuerdo de separación de los Administradores, requerirá el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. -----

ARTÍCULO 11º.- Responsabilidad. -----

La responsabilidad de los administradores de la sociedad, se regirá por lo establecido en los artículos 236 a 241 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

El acuerdo de la Junta General que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad, requerirá que se adopte por mayoría



de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.-----

ARTICULO 12º.- Ejercicios.-----

El ejercicio social coincidirá con el año natural y terminará cada año el 31 de Diciembre.- Por excepción el primer ejercicio social, comenzará el día de la constitución de la Sociedad, y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año.-----

El Órgano de Administración, está obligado a formular en el plazo máximo de tres meses, a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como , en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.-----

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.-----

Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen al

menos el cinco por ciento del capital, podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.-----

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no impide ni limita el derecho de la minoría, a que se nombre un auditor de cuentas, con cargo a la sociedad.-----

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil, en la forma que de termina la Ley.-

De los beneficios líquidos obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto en su caso, se distribuirá como dividendos entre los socios, en proporción a su participación en el capital social.-----

ARTICULO 13º.- Disolución-----

La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas.---

Producida la disolución, se abrirá el período de liquidación, cesando en su cargo los administradores y quedando convertidos en liquidadores los que lo fueren al tiempo de la disolución, salvo que la Junta General hubiere designado otros al acordar la disolución,



quienes practicarán la liquidación y división, con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes.-----

El poder de representación corresponderá a los Liquidadores, con sujeción al mismo régimen de actuación que hubiesen tenido como Administradores ó al que establezca la Junta General que los nombre.-----

Una vez satisfechos todos los acreedores ó consignado el importe de sus créditos en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en el capital social.-----

ARTICULO 14º. ARBITRAJE. -----

Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la Sociedad y su Órgano de Administración ó socios, ó entre aquel y éstos, ó entre éstos últimos, se someten al arbitraje del Tribunal Arbitral de Comercio del domicilio social, al que se le encomienda de acuerdo con su Reglamento, la administración del Arbitraje y la designación de los Árbitros, y cuyo laudo será de obligado cumplimiento. Se exceptúan de éste Arbitraje las cuestiones sobre las que las partes no puedan válidamente disponer ó aquéllas respecto de las que la Ley de termine la exclusiva competencia de

una determinada jurisdicción.-----

ARTICULO 15º.- Incompatibilidades.-----

De conformidad con lo que se establece en la Ley 5/2006 de 10 de Abril, se hace constar expresamente, la prohibición de que ocupen cargo ó en su caso de ejercerlo en esta Sociedad, las personas declara das incompatibles en dicha Ley, en la medida y condiciones expresadas en la misma.-----

Están las firmas de Don Francisco Eduardo Fernández (Administrador Solidario de GRUPO ELECTRICO SCORPIO S.A), Don Fernando José Álvarez Charramendieta (Consejero delegado de ARCHANDA TECNICAS S.L), Don José Ignacio Villanueva Ortueta (Representante de BOSLAN INGENIERIA Y CONSULTORIAS S.A) y Don Asier Ugalde Ogueta (Administrador Unico de ASIDER IMPORT S.L)-----

NOTA: El mismo día de su otorgamiento expido copia electrónica para su remisión al Registro Mercantil de Bizkaia, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001,- DOY FE, extendiendo esta nota en un solo folio de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia número N 8915764 B.- DOY FE- Rueda.-Rubricado-----

NOTA: Entre los días 13 y 16 de diciembre de 2013, he recibido, impreso e incorporado a esta matriz la documentación remitida del Registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, relativa al número



de entrada y asiento de presentación del objeto de la presente, extendiendo esta nota en un solo folio de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia número N 8915764 B- En Bilbao a dieciséis de diciembre de dos mil trece- DOY FE.- Rueda.-Rubricado DILIGENCIA.-Que extiendo yo, JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao, autorizante de la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, número 2869 de protocolo, de fecha 13/12/2013, que causó el asiento nº 700 del diario 354 del Registro Mercantil de Bizkaia, para acreditar el pago del impuesto correspondiente, y para su ulterior remisión al Registro de la Propiedad , dando FE de que por el presente documento se han satisfecho en concepto de impuesto de A.A.J.J. Y T.T.P.P. , las siguientes cantidades: -----

IMPORTE	Nº DE DECLARACION	FECHA INGRESO
0,00 €	133322601	17/12/2013

Se ha presentado telemáticamente copia electrónica para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la autoliquidación o autoliquidaciones complementarias que procedan. -----

Y para que así conste y a los efectos de acreditar el pago del

impuesto, extendiendo la presente diligencia a continuación de la escritura que la motiva, en este único folio de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia número N 8915764B - En Bilbao, a diecisiete de diciembre de dos mil trece-----

Signado, firmado y rubricado JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT.-

Está el sello de la notaría-----

NOTA: El día 31 de diciembre de 2013 he recibido, impreso e incorporado a esta matriz la documentación remitida del Registro competente por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, extendiendo esta nota en un solo folio de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia número N 8915764 B - DOY FE.-Rueda.-Rubricado-----

NOTA: El día 7 de enero de 2013, expido SEGUNDA PRIMERA COPIA a instancia de BAS PROJECTS CORPORATION S.L, en treinta y tres folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, números N 8915765 B y los treinta y dos siguientes en orden correlativo.- DOY FE.-Rueda.-Rubricado-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

14



DON RAMON VILLANUEVA ORTUETA, Secretario del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil "BOSLAN INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A.", con domicilio en Bilbao, calle Autonomía nº 26 - 8º: con C.I.F. número: A-95/127825.

CERTIFICA

Que en reunión del Consejo de Administración, debidamente convocado, celebrada en el domicilio social, el día de hoy, con asistencia y conformidad de todos sus miembros, DON JOSÉ MANUEL ZUGAZA SALAZAR; DON RAMÓN VILLANUEVA ORTUETA; DON JOSÉ IGNACIO VILLANUEVA ORTUETA en nombre y representación de la mercantil "Hivial XXI, S.L."; DON FRANCISCO JAVIER PEÑA HERNÁNDEZ; DON JUAN BAUTISTA BASAÑEZ IDOYAGA; DON ANGEL LUIS GÓMEZ GÓNZALEZ en nombre y representación de "La Holanda 55, S.L."; y DON JULIAN LUIS DIEZ GOMEZ, y en la que actuaron como Presidente Don José Manuel Zugaza Salazar, y como Secretario Don Ramón Villanueva Ortueta, se adoptaron, por unanimidad y previa deliberación, entre otros, los siguientes acuerdos, habiéndose aprobado el Acta, debidamente suscrita por el Secretario y visada por el Presidente en la misma reunión citada: bajo la presidencia del primero y actuando de Secretario el suscrito, se adoptaron, por unanimidad, entre otros los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO- Formalizar la constitución de la sociedad "BAS PROJECTS CORPORATION, S.L." y hacer efectiva la suscripción de 1.000 participaciones sociales, numeradas correlativamente de la 2.001 a la 3.000, ambas inclusive. Así mismo, se procederá al nombramiento de los Administradores de dicha sociedad y se determinarán las cláusulas y pactos que se estimen convenientes.

SEGUNDO- Facultar expresamente a D. Jose Ignacio Villanueva Ortueta con D.N.I. 14.900.909Z, para que en la forma y en las condiciones requeridas por la legislación vigente comparezca ante Fedatario Público y otorgue la correspondiente escritura pública o póliza en ejecución de los precedentes acuerdos para su constancia en donde fuere menester, pudiendo realizar los actos, manifestaciones y diligencias necesarias o convenientes al efecto.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente del Consejo D. José Manuel Zugaza Salazar, en el domicilio social, a doce de diciembre del año dos mil trece.

Vº Bº PRESIDENTE
Sr. D. José Manuel Zugaza Salazar

SECRETARIO
Sr. D. Ramón Villanueva Ortueta

Yo, **RAQUEL RUIZ TORRES**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con residencia en Bilbao,

DOY FE: Que considero legítimas las firmas que antecedan de D. JOSE MANUEL ZUGAZA SALAZAR,
D. RAMON VILLANUEVA ORTUETA
por ser análogas a las que figura/n en su/s D.N.I. nº.....

16227607-A, 14926352-L

Bilbao, A 13 DE DICIEMBRE DE 2013



Asiento Nº 529
de mi libro indicador.

Foru Seilua
Timbre Foral



N 2645476 C



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 902 88 44 42
28006 MADRID

CERTIFICACION Nº. 13167399

DON Antonio Garcia Conesa, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ASIDER IMPORT SL,
en solicitud presentada al Diario con fecha 14/11/2013, asiento 13170746,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

BAS PROJECTS CORPORATION, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Quince de Noviembre de Dos Mil Trece.

EL REGISTRADOR,



*NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

BBVA

Gran Vía, 12 4 planta
48001 BILBAO

D/Dña ANDER ALONSO MURILLO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 1299

Apoderado del

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 1299 - 41 - 0201525288 a nombre de BAS PROJECTS CORPORATION, S.L. se ha ingresado el importe de 1.000 euros, con fecha 12-12-2013, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de GRUPO ELECTRICO SCORPIO, S.A.

En BILBAO, a 13 de DICIEMBRE de 2013

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder



Foru Seilua
Timbre Foral



N 2645475 C

BBVA

Gran Vía, 12 4 planta
48001 BILBAO

D/Dña ANDER ALONSO MURILLO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 1299

Apoderado del

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 -1299 -41 -0201525288 a nombre de BAS PROJECTS CORPORATION, S.L. se ha ingresado el importe de 1.000 euros, con fecha 12-12-2013, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de ARCHANDA TECNICAS, S.L.

En BILBAO, a 13 de DICIEMBRE de 2013.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Plaza San Nicolás, 4 - 48005 BILBAO - Reg. Mer. Vizcaya - Tomo 3838, Folio 1, l. 101, B117-A, inscripción 1035 - C.I.F.: A-0265169

BBVA

Gran Vía, 12 4 planta
48001 BILBAO

D/Dña ANDER ALONSO MURILLO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 1299

Apoderado del

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 1299 - 41 - 0201525288 a nombre de BAS PROJECTS CORPORATION, S.L. se ha ingresado el importe de 1.000 euros, con fecha 12-12-2013, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de BOSLAN INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A.

En BILBAO, a 13 de DICIEMBRE de 2013

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder





BBVA

Gran Vía, 12 4 planta
48001 BILBAO

D/Dña ANDER ALONSO MURILLO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 1299

Apoderado del

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 1299 - 41 - 0201525288 a nombre de BAS PROJECTS CORPORATION, S.L. se ha ingresado el importe de 10 euros, con fecha 12-12-2013, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de ASIDER IMPORT, S.L.

En BILBAO, a 13 de DICIEMBRE de 2013

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder

Fecha: 13/12/2013
Hora: 14:51:50
Libro: 1
Año: 2013
Número: 18941



REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2013/18.941,0 correspondiente a la sociedad **BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA** autorizado en **BILBAO**, número de protocolo 2013/2869 el día **trece de diciembre de dos mil trece** fue presentado el día **trece de diciembre de dos mil trece** en el diario 354, asiento 700.

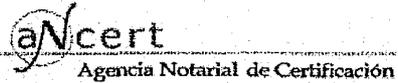
BILBAO, a dieciseis de diciembre de dos mil trece

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de calificación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 2869/2013 fue enviado por el Registro Mercantil BILBAO MERCANTIL en fecha 31/12/2013 a las 12:18:20, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE JUAN ALFONSO FERNANDEZ NUÑEZ - NIF 14236422C.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA
AVENIDA DE MADARIAGA, 24
48014 - BILBAO

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2013/2869, autorizada el día trece de diciembre de dos mil trece por el notario JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, que fue presentada el día trece de diciembre de dos mil trece, con el número de entrada 1/2013/19.424,0, diario 354, asiento 700, ha sido inscrita con fecha veintiseis de diciembre de dos mil trece, en el tomo 5422, folio 11, inscripción 1 con hoja BI-63357, de la entidad BAS PROJECTS CORPORATION SOCIEDAD LIMITADA.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

No practicándose operación en cuanto a las facultades del art. 9º de los Estatutos, de conformidad con el art. 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil.-

BILBAO, treinta y uno de diciembre de dos mil trece

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

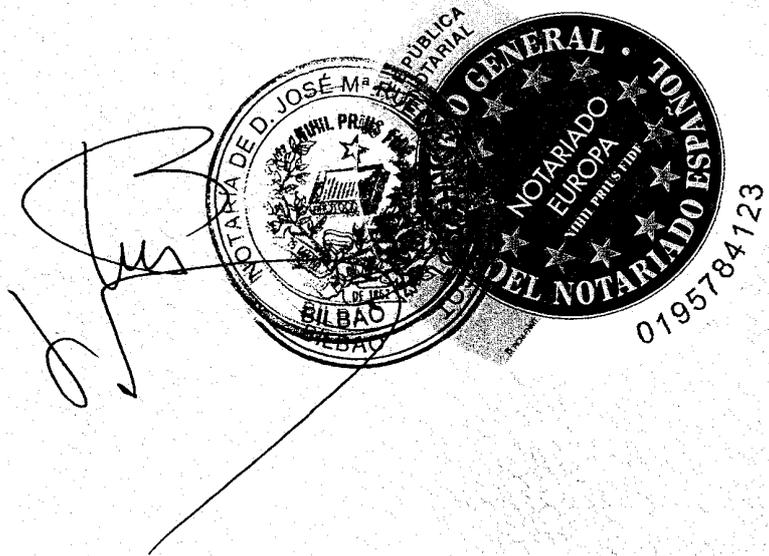
1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



ES SEGUNDA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ donde queda anotada su expedición, que libro a instancia de BOSLAN INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A, en treinta y tres folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, el presente y los treinta y dos números siguientes correlativos en orden. En BILBAO, a doce de febrero de dos mil quince; DOY FE.





El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Bilbao, Vizcaya (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Bizkaia N 2645471 C de la segunda copia del documento autorizado el 13 de diciembre de 2013 con el número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE de protocolo. -----

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España

Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por DON JOSE MARIA RUEDA ARMENGOT

has been signed by

a été signé par

3.- quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en BILBAO

At / à

6.- el día 17 de Febrero de 2015

the / le

7.- Por DON JUAN BENGURIA CORTABITARTE, Delegado del Distrito Notarial de

By/par Bilbao (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental

8.- bajo el número 785/15

Nº / sous nº

9.- Sello / timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10.- Firma

Signature / Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



SS0501256

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

05/AGO 2013

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO (S)

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Eduardo Pólit, en esta fecha y en cincuenta fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, LA DOCUMENTACION, que antecede. Quito, a cinco de agosto de dos mil quince.

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO (S) DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil quince.

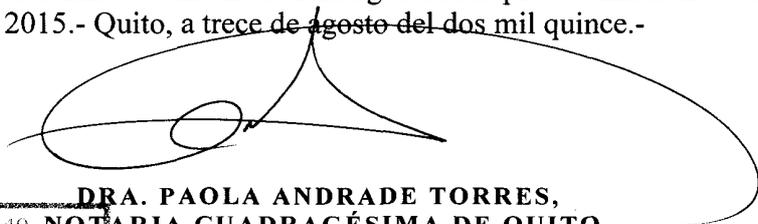
DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO (S) DE QUITO



Dr. Pablo Andrade



RAZÓN: Mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1610, de fecha 11 de agosto del año 2015, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados el 05 y 06 de agosto de 2015 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera de nacionalidad española, BAS PROJECTS CORPORATION S.L.; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado por el Administrador Unico a favor del señor Pablo Fernando Chiriboga Becdach, de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de las protocolizaciones del 05 y 06 de agosto de 2015.- Quito, a trece de agosto del dos mil quince.-



Dr. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000031

Oficio N° SCVS.IRQ.SG.15.2986.16831
Quito D.M., 28 de agosto de 2015

Asunto: BAS PROJECTS CORPORATION S.L.

Señor
Gerente
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad.-

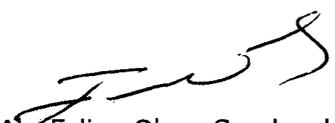
De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera **BAS PROJECTS CORPORATION S.L.**, de nacionalidad española, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. **SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1610** de **11 de agosto de 2015**.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, al apoderado de la misma.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
**SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

T. 27013
FOS/wl

TRÁMITE NÚMERO: 55399

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	38394
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4199
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /05/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BAS PROJECTS CORPORATION S.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

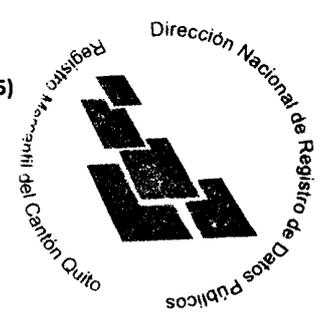
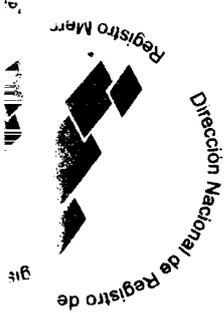
ADJUNTA PROTOCOLIZACIONES EFECTUADAS EL 05 Y 06 DE AGOSTO DE 2015, ANTE EL NOTARIO CUADRAGESIMO DEL D.M. DE QUITO, DR. OSWALDO MEJIA (S).- LA COMPAÑÍA A TRAVES DEL ADMINISTRADOR UNICO DE LA MISMA, OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. PABLO FERNANDO CHIRIBOGA BECDACH.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



0000061



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: BAS PROJECTS CORPORATION S.L. (SUCURSAL ECUADOR)

EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** ESPAÑOLA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA **CANTÓN:** QUITO **CIUDAD:** QUITO

PARROQUIA: MARISCAL SUCRE **BARRIO:** LA PRADERA **CIUDADELA:**

CALLE: MARIANO AGUILERA **NÚMERO:** E72-91 **INTERSECCIÓN/MANZANA:** ALMAGRO

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 2526800 **TELÉFONO 2:**

SITIO WEB: **CORREO ELECTRÓNICO 1:** pablochiriboga@gmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: 0994338652 **FAX:**

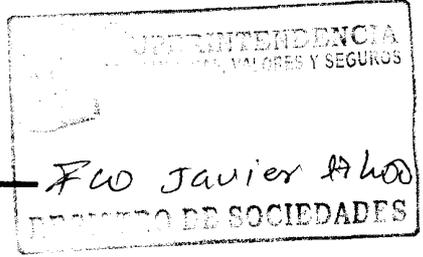
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL DOCTORADO DE LA FLACSO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CHIRIBOGA BECDACH PABLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704186509

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.